

# **EL DIRECTORIO GENERAL DE MIGUEL DE MUESAS EN PUERTO RICO (1770-1775): PRIMER CASO DE INTERVENCION GUBERNATIVA EN ENSEÑANZA PRIMARIA**

**Ana María Montero Pedrera**  
**M.<sup>a</sup> Consolación Calderón España**  
Universidad de Sevilla

Con esta comunicación queremos hacer constar que el periodo de la segunda mitad del siglo XVIII, plena Ilustración española, no es privativo de Europa. El progreso material se convierte en la más alta meta, no solamente en España, sino allende los mares y en el caso que nos ocupa en una isla pequeña del Caribe: Puerto Rico.

Mostramos concretamente, con este trabajo, un ejemplo del afán ilustrador de los hombres que dirigían los destinos de las Colonias Americanas. Además encontraremos algunos hechos que darán un carácter especial a la educación en esta zona americana.

El cuidado de propagar la instrucción pública fue mantenido ciertamente desde los primeros días de la colonización americana por el clero, extremándose en él varios obispos. Así podemos mencionar a Juan de Padilla, que tomó posesión de la sede de Puerto Rico en 1684. A sus propias expensas abrió escuelas de primeras letras en la capital de la isla y de sus propias rentas comenzó a pagar libros, profesores y locales.

Por la falta de barcos que arribaran a la isla durante las dos últimas décadas del siglo XVII, había tal escasez de ropas, que los niños no tenían con qué cubrirse para ir a la escuela. Las gentes se veían obligadas a lavar sus ropas de noche, o a esconderse al hacerlo. Esto añadido a la peste, que arrebató a centenares de personas, eclipsó la enseñanza primaria en la isla.

Esta crisis de finales del siglo XVII duró algunas décadas y se acusaba en una indudable decadencia comercial, determinada especialmente por el contrabando que se llevaba a cabo en los puertos de la isla. La sombra de la epidemia mencionada no había desaparecido del todo. Las escuelas que el Obispo Padilla había tenido que cerrar, por falta de niños que las frecuentaran, impedidos por la suma pobreza de sus padres, seguían cerradas en los primeros años del siglo XVIII. Ya, en este siglo encontramos una nueva epidemia en 1747. Fue tal, que impidió las fiestas de coronación de Fernando VI. Además, ocho huracanes soplaron desoladamente a través de toda la isla desde 1740 a 1770. Si a todo esto añadimos el estado frecuente de guerra en que se encontraba Puerto Rico, no nos sorprenderá el estado de la enseñanza.

La educación sufre un notable retraso, en ello influyen también la guerra de Sucesión a la corona de España y algo más tarde la Revolución francesa, repercutiendo ambas en la isla. En este estado de cosas encontramos que

toda la Colonia era un campamento militar, pues de los 16 a los 60 años cumplidos, todo hombre debía estar dispuesto a correr a las armas en cualquier momento.

En la primera mitad del siglo XVIII el crecimiento demográfico fue lento. En la segunda mitad, y como contrapartida, fue muy grande, alcanzando la isla al final del siglo 150.000 moradores. La causa principal de este crecimiento extraordinario de la población la constituyeron los militares. Ya que la mayor parte de estos soldados, una vez cumplido su servicio militar, se quedaban a vivir en la isla. También hay que considerar a los marinos que arribaban a sus costas. Y por último, no podemos olvidarnos de los presidiarios, que una vez cumplido el castigo en la fortificación de la ciudad de San Juan, se quedaban en la isla, siendo ello motivo de relajamiento de las costumbres. Por otro lado, los negros también dieron su buen contingente. Eran traídos a millares por la Compañía Naviera de Barcelona, que llegó a importar hasta 9450 africanos entre los años 1766 y 1770.<sup>(2)</sup>

Es en este momento en el que se manifiesta la reactivación comercial, impuesta fundamentalmente por las reformas llevadas a cabo por Carlos III y la presencia en la isla de uno de los grandes representantes de su política: el mariscal D. Alejandro O'Reilly.<sup>(3)</sup> En la memoria que hace este militar al Ministro Esquilache en 1765, señala el lamentable estado de Puerto Rico y «Fue sin duda el toque de atención de Carlos III, determinante de las reformas llevadas a cabo».<sup>(4)</sup>

Entre las novedades O'Reilly organiza las Milicias Urbanas y las Milicias Disciplinadas. A proporción de la población crecieron las Milicias y algunos cronistas nos dicen que la isla llegó a tener un carácter demasiado militar.

Sin embargo, fue siempre característica de Puerto Rico la inteligencia y hasta la cordialidad entre razas, que condujo a la fusión de sangre. Se producían numerosas uniones de militares con mulatas y la Iglesia con su afán moralizador legitimaba éstas sin dificultad. Y es digno de mención que, mientras el censo de esclavos no subía en Puerto Rico del 10% en tiempos de este militar, en las islas vecinas pasaba del 300 y del 400%.

En otros puntos de la citada memoria del mariscal O'Reilly se menciona un status cultural deplorable:

«... Para que se conozca como han vivido y viven todavía estos naturales, conviene saber que en toda la isla no hay más que dos escuelas para niños; que fuera de Puerto Rico y San Germán pocos saben leer; que cuentan por épocas de gobernadores, huracanes, visitas de Obispo, arribo de flotas o situados; no entienden lo que son lenguas y cada uno cuenta la jornada a proporción de su andar...»<sup>(5)</sup>

No sitúa el militar el lugar de las escuelas, pero no hay duda que serían San Juan y San Germán, en realidad los dos únicos pueblos grandes, si así los podemos llamar, que en la isla existían en ese momento. El resto de la población vivía repartida por toda la extensión de la isla, sin agrupación alguna, y por lo tanto imposible era que pudiesen llenar más escuelas.

Hasta aquí hemos informado sobre lo que se deduce del informe o memoria de O'Reilly, pero tenemos constancia de la existencia de otras escuelas. Un año antes de su visita, el Obispo Martí acababa de fundar dos escuelas en Bayamón y Guaynabo. Y Statil nos dice refiriéndose a ellas:

«... eran para leer y escribir y gramática, para todos los muchachos en donde se deberá tener especial cuidado de enseñarles no solo las virtudes cristianas, sino también lo conducente a una vida civil y política...»<sup>(6)</sup>

El Obispo Mariano Martí ejerció en la isla el oficio pastoral desde 1762 hasta 1770. Recorrió la zona y decretó en varios pueblos –como hemos mencionado– la erección de nuevas escuelas. De los pueblos con que contaba la isla, no eran Bayamón ni Guaynabo los mayores ni los de más importancia, eran los más necesitados de escuela y por eso Martí quiso dotarlos primeramente. En otras parroquias también estableció escuelas, hasta llegar a veinticuatro. Pero las dos primeras aventajaban a las demás.

La difusión de la enseñanza primaria no se consideraba como función del Estado y mucho menos obligatoria en los siglos precedentes, ni en España, ni en ningún otro país europeo. Sin embargo, antes que el Obispo Martí llegara a la isla y mucho antes de que O'Reilly se ocupara del asunto en sus escritos, ya se enseñaba gratuitamente a leer y a escribir por los hijos de San Francisco. En su convento fue donde primero y con mayor constancia se enseñaron las primeras letras. Pero originariamente se instruía a los niños portorriqueños en el seno de sus familias. Y los niños nativos que se prepararon en los siglos XVI y XVII para servir cuando se hiciesen hombres, en cargos civiles, religiosos o militares, de sus padres o familiares aprendían a leer, escribir y contar. Antes de acudir a los aldaños de la catedral o a las escuelas del convento de los dominicos a las clases de gramática, en sus propias clases aprendieron las letras precisas para otro tipo de estudios más superiores.

Así podemos indicar que el primer foco de instrucción primaria de Puerto Rico fue la catedral, el segundo el convento de San Francisco y el tercero las escuelas del Obispo Padilla.

En el Convento se instruía a los hijos del pueblo, no sólo en los primeros conocimientos, sino en los secundarios, en los superiores y «siendo anterior esta escuela del convento de San Francisco es lógico suponer que de ella tomaran idea, forma y estímulo Martí y Mueas, para las escuelas dispuestas por ellos».<sup>(7)</sup>

Que todas estas escuelas fueran olvidadas por O'Reilly es fácil de comprender, por el marcado carácter militar que tuvo su informe.

Pero, sin lugar a dudas, lo más notable de este siglo fue la institución por D. Miguel de Mueas de la instrucción escolar «semiobligatoria y semipública».<sup>(8)</sup> En aquellas fechas, cuando no se creía que el estado debía encargarse de la instrucción de las nuevas generaciones, la disposición de Mueas se adelantaba a los tiempos.

El gobernador junto al Obispo Martí prepara un plan de enseñanza avanzadísimo para el momento histórico que, aunque lleno de reformas, tenía plan-

teados infinidad de problemas. La correspondencia de los gobernadores posteriores a Muesas nos demuestran como el número de escuelas fue aumentando durante todo el tiempo que restaba al siglo XVIII, conforme se iban fundando nuevos pueblos.

Este insigne militar que permaneció en el gobierno de la isla desde el 31 de julio de 1769 hasta el 2 de junio de 1776,<sup>(9)</sup> no promovió solamente escuelas. Entre sus creaciones encontramos fundaciones de pueblos, para atender a muchos desacomodados, los cuales eran un grupo muy importante por el número, en la sociedad colonial de esta época.

En su Directorio General, que mandó formar en marzo de 1770, dispuso que se recopilasen todas las obligaciones de los tenientes a guerra, para que sirviera de norma segura a dichos empleados en el desempeño de su cargo; y cuyo Reglamento se hacía «Conforme a la práctica, Reales disposiciones, bandos y autos de Gobierno que hasta ese día se han recibido y promulgado y comunicado».<sup>(10)</sup> Este Reglamento circuló manuscrito hasta 1826 en que lo mandó imprimir el Gobierno en su imprenta, y es en su artículo 2.º donde se ocupa exclusivamente de las escuelas de primeras letras. Vemos pues, en 1770, al propio gobernador organizando y reglamentando la instrucción pública en toda la isla.

Muesas se ocupaba en su reglamentación que el maestro fuese recompensado oportunamente y con regularidad, inclinando a los padres de familia a que enviasen primero a un hijo y luego a todos a la escuela; y combatiendo el antagonismo de raza, con el envío de mulatos y negros a la misma escuela de blancos.<sup>(11)</sup>

Contrasta este espíritu de igualdad y fraternidad cristiana, desplegado por un capitán general español en el último tercio del siglo XVIII, con la intransigencia de otros gobernantes, de naciones que se decían más civilizadas que España en el siglo XIX y aun en el XX.

Por otra parte, extraña que el monje Iñigo Abbad presentara al Conde de Floridablanca su manuscrito en 1782 y dijera en su capítulo XXXI, dedicado a los usos y costumbres de los habitantes de la isla, que a los hijos del país no se les daba ninguna educación, anotando de paso la falta de escuelas.<sup>(12)</sup>

Interés particular ofrece el Directorio General de Muesas por ofrecernos el primer caso de intervención gubernativa, en cuanto a enseñanza primaria en la isla, respecto a la nueva raza. De la nueva decimos, porque la intención del gobierno respecto de la indígena data de los primeros días de la colonización, «idéntico fue posteriormente el caso de los indios del Continente que en ellos tuvieron prioridad sobre los criollos y mestizos».<sup>(13)</sup>

Muesas y Martí se entendieron para organizar en toda la isla la instrucción elemental. Para 1770 Martí la había recorrido entera, advirtiendo la imperiosa necesidad de la enseñanza e imponiendo la escuela en muchas parroquias, si no en todas. Como fue un prelado tan activo, veía la conveniencia de ponerse de acuerdo o solicitar la intervención de la autoridad civil, para la consolidación de su obra.

Lo que el Obispo había planeado y lo que estaba ensayando, lo corroboró el gobernador. Pero no es lícito pasar por alto la legislación trazada por Mue-

sas y que siendo interesante en si misma, nos relata fielmente la ideología pedagógica que privaba en la isla hace más de doscientos años.

Ante todo y como su mismo nombre lo indicaba, la Disposición era general y comprensiva de todos y cada uno de los partidos y pueblos:

«Procurarán todos los tenientes a guerra que en su respectivo partido se dedique una persona de buena opinión y fama a la enseñanza de los niños.»<sup>(14)</sup>

Se dividía en veintidós partidos la isla. Por donde en virtud de esta orden, se creaba la escuela donde no la había y se consolidaba donde ya tenía existencia.

Al maestro, como hemos observado, se le exigía mucho en el orden moral y social, ya que sin este basamento sería imposible que pudiera educar a las nuevas generaciones. Su personalidad tenía el mayor relieve social y su conducta influía decisivamente sobre sus alumnos. No se les pedía preparación técnica específica, por la misma simplicidad de la enseñanza primaria:

«Sin embargo diremos que era común en los maestros de aquella época la graduación en Artes Liberales, cuyo curso solía durar tres años, después de los estudios de Latinidad.»<sup>(15)</sup>

Permanentemente hubo enseñanza de artes en los dos conventos (dominicos y franciscanos) de la ciudad. Y puede inferirse que graduados de ellos se dedicarían a maestros y sacristanes.

Muesas exige la asistencia a la escuela, si no a todos los niños del partido, al menos de la mitad de cada familia. Pero no lo impone a los padres de varios hijos, en atención a la muy probable necesidad que del cotidiano servicio de alguno de ellos pudiera tener para la agricultura y la ganadería. Y su deseo se trasluce ampliamente:

«... Siendo la obligación de cada padre mandar á lo menos de cada dos hijos uno á la escuela, y mantenerlos en ella...»<sup>(16)</sup>

El teniente de guerra debía vigilar la asistencia de los niños a la escuela, además de hacerlo el maestro, que velaría sobre ello. También la aplicación era motivo de vigilancia, por lo que los padres debían mantener a sus hijos en la escuela:

«... y solo podrá retirarlos su padre certificando el maestro al teniente que está medianamente instruido en aquella obligación.»<sup>(17)</sup>

Si existiese descuido por parte de los progenitores en su obligación, el maestro debería apelar al teniente de guerra o al oficial comandante de las Milicias Disciplinadas «para que dispongan que sus padres los remitan a la escuela».<sup>(18)</sup>

La razón de este recurso alternativo del maestro a uno y otro jefe se debía a que todos los padres de familia no sexagenarios, se hallaban inscritos, bien en las Milicias Urbanas o en las Disciplinadas, debido al carácter eminentemente militar de la isla. Y la jurisdicción del jefe de las primeras no se exten-

día a los padres de familia inscritos en las segundas, máxime en caso de incumplimiento de este decreto del Directorio general, que conllevaba castigo.

Cada padre tenía la obligación de mandar, al menos de cada dos hijos, uno a la escuela. Quedando a su voluntad el enviar a los demás hijos si le era conveniente.

Respecto a la extensión de la permanencia en la escuela, no la fija el gobernador por años, limitándose a decir que los padres deben mantener a sus hijos en la escuela «hasta que sepan leer y escribir a lo menos».<sup>(19)</sup> De aquí deducimos que a algo más de lo dicho se extendía la enseñanza en las escuelas organizadas por D. Miguel de Muesas. Y nos referimos a la enseñanza de la Doctrina Cristiana, porque su cuantía la había de apreciar el sacerdote y su parecer era imprescindible.

Además de la doctrina y del arte de leer y escribir, los niños debían aprender el de contar. Y en las tres cosas debían progresar:

«Deberán instruirlos en la doctrina cristiana que estimare el cura y enseñarles a leer, escribir y contar lo mejor que puedan del modo que sean útiles a su tiempo y a la república.»<sup>(20)</sup>

La remuneración del maestro no podía faltar en la ley escolar de Muesas, y así en dos pinceladas lo señala, indicando su procedencia, cobro y entrega:

«Se prorrateará entre los padres de familia, la cantidad de 100 pesos para el salario del que hiciese de maestro, y su paga deberá hacerse cada cuatro meses.»<sup>(21)</sup>

Sobre este mismo tema económico aparecen en los Archivos Municipal de San Juan y en los Libros de Acuerdos notas para pagar a los maestros. Curiosísimo es el relato que el 11 de abril de 1774 hace a los regidores, sobre un concurso de maestros, el Dr. D. Francisco Manuel Acosta Riaza, el mismo que cuatro años antes asesorara a Muesas en la publicación de su Directorio.<sup>(22)</sup> En el mismo encontramos un concurso anunciado a pregón para proveer una plaza de maestro, presentándose dos solicitantes, los cuales aportaron diversos documentos al Cabildo de la ciudad como parte de sus méritos y experiencia.<sup>(23)</sup>

La provisión de la plaza se hacía como hemos dicho por concurso y mejores condiciones presentadas por cada solicitante. Los niños pobres se admitían de balde y sin limitación de número. Se daba especial importancia a la claridad y variedad de la letra y como último detalle, al maestro le convenía admitir niños pudientes con el fin de aumentar sus exiguos ingresos.

Como carecían los pueblos isleños de bienes propios, cuantos gastos habían para atender sus necesidades se cubrían por reparto proporcional o prorrateo entre los vecinos. No todos debían contribuir a la remuneración del maestro, sino solamente los padres de los niños beneficiados con la enseñanza. Quienes carecían de hijos o no los tenían en edad escolar, estaban exentos del prorrateo y quien enviaba a la escuela a dos hijos pagaba el doble que el que remitía uno.

Pero lo que más llama la atención en el reglamento de Muesas es que «el

maestro deberá mantener la escuela en el paraje más proporcionado a todos, y recibir en ella indistintamente a todos los niños que se remitieren, sean blancos, pardos o morenos libres».<sup>(24)</sup> Acaso solamente en Puerto Rico se consagró la camaradería entre razas y era legendario el no haber odios por la diferencia de la piel. Y así quedaban por este mandato, con pleno derecho a la instrucción escolar los 1551 negritos libres y los 17.381 pardos blancos que por entonces figuraban en el censo de la isla.<sup>(25)</sup>

Respecto al trato que se había de dar a los alumnos, el decreto es muy explícito y decía que el maestro «deberá tratarlos con dulzura y prudencia y darles buen ejemplo, inclinarlos a que se confiesen a lo menos el domingo primero de cada mes y en las festividades más solemnes, que sean devotos, piadosos, políticos y corteses con sus mayores, especialmente temerosos de Dios y del Rey, obedientes a la justicia, aplicándoles para todo el castigo que corresponda a su edad y travesuras».<sup>(26)</sup>

Las ideas políticas inspiraron a la educación del siglo XVIII para hacer al niño un buen vasallo del rey. Con este fin se trataba de impedir la divulgación de las teorías antirregalistas, de aislar las colonias del resto del mundo y oponer en las postrimerías del régimen colonial obstáculos al régimen de los criollos. Que había ya alejado de las aulas el hecho de serles vedado el acceso a las dignidades mayores de la Iglesia y a los altos puestos educativos, salvo excepciones. La conveniencia y el deber del estado de proveer a la instrucción de las masas populares que era desconocido en otras Colonias, era algo bien asumido en Puerto Rico.

A medida que se fueron fundando nuevos centros urbanos con sus respectivas Milicias Urbanas y Disciplinadas, se establecían también planteles educativos elementales. Pues no era ya el sacerdote el que en el pueblo residía, sino también el retén de guardia permanente que desempeñaba las funciones de vigilancia y comunicaciones. Esta creación de nuevas escuelas en los poblados que se formaban, se propuso que se sancionara como obligatoria por los ayuntamientos.

Con los progresos llevados a cabo durante todo el reinado de Carlos III, se manifestaba el interés por perfeccionar la educación pública, porque era el medio más ventajoso de progreso de las provincias y con el cual podrían mezclarse con los europeos más civilizados.

## NOTAS

- (1) GUESTA MENDOZA, Antonio: *Historia de la Educación en Puerto Rico Colonial (1501-1821)*. Imp. Manuel León Sánchez, S.C.L. México, 1946. Pág. 184.
- (2) *Ibidem* p. 188.
- (3) Alejandro de O'Reilly, Conde de O'Reilly. Militar español de origen irlandés (Dublin 1725 - Chinchilla 1794). Sirvió en los ejércitos de Francia y Austria y participó en la campaña de Italia, durante la guerra de Sucesión de Austria (1741-1748). Protegido por el ministro español Wall, también de origen irlandés, tomó parte en la campaña de Portugal de 1762 y llegó a Teniente General en 1767. Años más tarde mandó la expedición que sometió a Nueva Orleans. Estuvo al

frente de la fracasada expedición de Argel y en 1776 fue nombrado Capitán General de Andalucía. Colaboró en la guerra de independencia de los Estados Unidos y en 1787 Floridablanca consiguió que fuese relevado de todos sus cargos aduciendo sus ideas ilustradas (había sido delatado a la Inquisición como enciclopedista, por Felipe de Samaniego, a raíz del autillo de fe contra Olavide en 1778, aunque el proceso no llegó a incoarse). Al final de su vida Godoy le nombró General en Jefe de los Ejércitos de los Pirineos Orientales, pero murió antes de tomar posesión.

- (4) TORRES RAMIREZ, Bibiano: *La isla de Puerto Rico (1765-1800)*. Instituto de Cultura Puertorriqueña. San Juan de Puerto Rico, 1968. Pág. XXIII.
- (5) A.G.I. Audiencia de Santo Domingo. Legajo 2501. De las Memorias de Alejandro de O'Reilly, 1765.
- (6) STATIL: *Fundación de Bayamón*. Puerto Rico, 1910. Pág. 21.
- (7) GUESTA MENDOZA, A.: O.c. Pág. 217.
- (8) FIGUEROA, Loida: *Breve historia de Puerto Rico, desde sus comienzos hasta 1800*. Editorial Edil, Inc. Río Piedras, 1971. Pág. 121.
- (9) CORDOVA, Pedro Tomás de: *Memorias geográficas, históricas, económicas y estadísticas de la isla de Puerto Rico*. Instituto de Cultura Puertorriqueña. San Juan de Puerto Rico, 1968. Tomo III, Pág. 345.
- (10) Directorio general que ha mandado formar el Sr. D. Miguel de Muesas, Coronel de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta isla de San Juan de Puerto Rico (22 de marzo de 1770). Puerto Rico, 1826.- Introducción.
- (11) GOLL Y TOSTE, Gayetano: *Historia de la Instrucción Pública en Puerto Rico hasta el año 1898*. San Juan de Puerto Rico, 1910. P. 17.
- (12) ABBAD Y LASIERRA, Fray Iñigo: *Historia geográfica, civil y natural de la isla de Puerto Rico*. Puerto Rico, 1866. P. 403.
- (13) GUESTA MENDOZA, A.: O.c. Pág. 221.
- (14) Directorio General ... Artículo 2.º, Capítulo 7.
- (15) GUESTA MENDOZA, A.: O.c. Pág. 224.
- (16) Directorio General ... Artículo 2.º, Capítulo 7.
- (17) Idem.
- (18) Ibidem, Cap. 12.
- (19) Ibidem, Cap. 7.
- (20) Ibidem, Cap. 11.
- (21) Ibidem, Cap. 8.
- (22) «A tal concurso, anunciado a Pregón, acudieron dos solicitantes... El primero se ofreció a desempeñar la plaza vacante sobre las condiciones siguientes: la Enseñanza de valde a los pobres, 2.ª A los que no lo fueran de solemnidad les enseñaría por 4 reales –unos 50 cts. al mes, hasta que comenzaran a leer y contar, 3.ª. Por esto y los rudimentos de gramática, hasta los pretéritos inclusive cobraría 8 reales al mes, 4.ª La ciudad le abonaría 20 pesos mensuales. Además presentó la plana hecha con cinco formas de letras requeridas para la enseñanza. El segundo concursante propuso las condiciones siguientes: 1.ª A los pobres de solemnidad les enseñaría de valde, 2.ª A los medianamente acomodados les cobraría dos reales por enseñarles a leer en cartilla, tres por enseñarles a lo mismo en el libro, cuatro por escribir y ocho por contar, 3.ª A los de caudal conocido les enseñaría lo antedicho por 4, 6, 8 y 12 reales respectivamente, y además les enseñaría toda

la doctrina cristiana y daría la brista de gracia, 4.ª La ciudad le pagaría 25 pesos mensuales.

El Cabildo admitió al primero... trató de reducir el salario en algunos pesos, insistió en su totalidad el solicitante, representando los gastos que tenía que hacer para poner la escuela y la incertidumbre de lo que pudieran producir los niños».

- (23) A. M. Puerto Rico. Libre de Acuerdos, 1774-1777. Gif. en GUESTA MENDOZA, A.: O.c. Pág. 234.
- (24) Directorio General ... Art. 2.º Cap. 9.
- (25) GUESTA MENDOZA, A.: O. c. Pág. 277.
- (26) Directorio General ... Art. 2.º Cap. 10.